

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

## Información en este número

Gaceta Oficial No. 1 Ordinaria de 9 de enero de 2014

### MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 357/2013

Resolución No. 361/2013

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 464/2013

Resolución No. 465/2013

Resolución No. 466/2013

Resolución No. 467/2013

Resolución No. 468/2013

Resolución No. 481/2013

Resolución No. 482/2013

Resolución No. 483/2013

Resolución No. 484/2013

Ministerio de Energía y Minas

Resolución No. 420/2013

Resolución No. 421/2013

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 9 DE ENERO DE 2014

AÑO CXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 1

Página 1

### MINISTERIOS

#### COMERCIO INTERIOR

##### RESOLUCIÓN No. 357/13

POR CUANTO: La Resolución número 101, de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al mercado paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar el precio minorista en pesos cubanos, CUP, del mueble para televisor, para su comercialización en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

##### **Resuelvo:**

ÚNICO: Aprobar la lista de los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, para su comercialización en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, del producto siguiente:

CÓDIGO	PRODUCTO	U/M	CUP
000101980109	Mueble para televisor	U	800,00

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de La República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

**Mary Blanca Ortega Barredo**  
Ministra del Comercio Interior

##### RESOLUCIÓN No. 361/13

POR CUANTO: La Resolución número 101, de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al mercado paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar el precio minorista en pesos cubanos, CUP, del módulo terminación de interior clóset alto, que se comercializará en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

**Resuelvo:**

ÚNICO: Aprobar el precio minorista en pesos cubanos, CUP, para su comer-

cialización en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, del producto siguiente:

CÓDIGO	PRODUCTO	U/M	CUP
21413160002022	Módulo terminación de interior clóset alto 0,87x0,70 cm (0,609 m2)	U	450,00

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de La República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de diciembre de 2013.

**Mary Blanca Ortega Barredo**  
Ministra del Comercio Interior

**CONSTRUCCIÓN****RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 464/2013**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Ciego de Ávila, del Ministerio del Transporte en la propia provincia, ha

solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Ciego de Ávila, del Ministerio del Transporte en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Ciego de Ávila, del Ministerio del Transporte en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Ciego de Ávila, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción, reparación y mantenimiento de la faja y calzada de la red vial.
- b) Construcción, conservación, reconstrucción y mantenimiento de obras de fábrica asociadas al mantenimiento vial.
- c) Colocación, mantenimiento y conservación de señales horizontales y verticales.
- d) Servicios de chapea manual y mecanizada.
- e) Construcción, mantenimiento y conservación de áreas verdes y jardinería.
- f) Movimiento de tierras.
- g) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura e Instalaciones.
- b) Obras Viales.
- c) Obras Marítimas.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de

Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 9 días del mes de diciembre de 2013.

**René Mesa Villafañá**

Ministro de la Construcción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 465/2013**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Empresa Provincial de Restauración y Conservación de Santiago de Cuba, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Restauración y Conservación de Santiago de Cuba, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Provincial de Restauración y Conservación de Santiago de Cuba, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Provincial de Restauración y Conservación de Santiago de Cuba, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción, rehabilitación, restauración, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Montaje de carpintería, elementos decorativos de yeso y elementos ornamentales de hojalatería y herrería.

- c) Restauración de carpintería y pintura mural interior y exterior.
- d) Servicios de jardinería en parques, plazas y espacios públicos patrimoniales.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura e Instalaciones.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 9 días del mes de diciembre de 2013.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 466/2013**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Unidad Presupuestada Centro Técnico para el Desarrollo de los Materiales de Construcción, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 124/01, vigente hasta el 18 de enero de 2014, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 180 de 5 de junio de 2012, para continuar ejerciendo como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Unidad Presupuestada Centro Técnico para el Desarrollo

de los Materiales de Construcción, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Unidad Presupuestada Centro Técnico para el Desarrollo de los Materiales de Construcción, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Unidad Presupuestada Centro Técnico para el Desarrollo de los Materiales de Construcción, podrá ejercer como Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios de investigación y desarrollo técnico de sistemas constructivos, ingenieros y tecnológicos de la construcción y de la producción de materiales y componentes de la construcción.
- b) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, supervisión técnica y de calidad en actividades constructivas.
- c) Servicios de investigación ingeniero-económica, estudios e informes técnico-económicos para la construcción y la industria de materiales de la construcción.
- d) Servicios de asesoría a las soluciones técnicas para la reducción del impacto de la industria en el medio ambiente.
- e) Servicios de diagnósticos y mediciones de situación de estructuras y cimentaciones.
- f) Servicios de tramitación, elaboración y emisión de DITECs a los productos y sistemas de la construcción no tradicionales y la certificación de conformidad de los tradicionales.

- g) Servicios de diseño de equipos, accesorios, dispositivos y demás elementos estándar o no y sus partes.
- h) Servicios de ensayos a materiales y productos de la construcción.

### 1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Todo tipo de Obras y especialmente para Viviendas.
- b) Producciones de materiales, productos y componentes de la construcción.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 9 días del mes de diciembre de 2013.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 467/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes

a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 28, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Matanzas, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 445/03, vigente hasta el 28 de enero de 2014, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 448 de 17 de noviembre de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 28, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Matanzas.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 28, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 28, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil, montaje, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, decoración, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Construcción y mantenimiento de áreas verdes y jardinería vinculados al proceso constructivo.
- c) Servicios de corte y succión en ríos, canales, lagunas y mares.
- d) Recogida de escombros asociados al proceso constructivo y a factores climáticos.
- e) Montaje de elementos prefabricados de hormigón, conductos y moldes metálicos.
- f) Preparación técnica de obras.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta dos niveles.
- c) Obras de Ingeniería.
- d) Redes Soterradas.
- e) Obras de Acueductos y Alcantarillados.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la

República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 9 días del mes de diciembre de 2013.

**René Mesa Villafaña**

Ministro de la Construcción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 468/2013**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Fibrocemento de Sancti Spíritus, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Fibrocemento de Sancti Spíritus, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Fibrocemento de Sancti Spíritus, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Fibrocemento de Sancti Spíritus, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

a) Montaje de productos y sistemas basados en fibrocemento y poliestireno expandido, incluyendo sus sistemas constructivos y otros recubrimientos para la construcción.

b) Montaje, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

#### **1.1. Tipos de Objetivos:**

a) Obras de Arquitectura e Instalaciones.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 9 días del mes de diciembre de 2013.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 481/2013**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Proyectos de Obras de Arquitectura No. 2, EMPROY No. 2, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de las Licencias Nos. 398/02 y 003/97, vigentes hasta el 5 de enero de 2014, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 450 de 5 de diciembre de 2011, para continuar ejerciendo como Contratista, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Proyectos de Obras de Arquitectura No. 2,

EMPROY No. 2, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la Empresa de Proyectos de Obras de Arquitectura No. 2, EMPROY No. 2, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Proyectos de Obras de Arquitectura No. 2, EMPROY No. 2, podrá ejercer como Contratista, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Contratista:**

a) Servicios Integrados de Ingeniería de Dirección de la Construcción de los objetivos autorizados.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

a) Obras de Arquitectura.

b) Obras de Ingeniería.

c) Obras Industriales.

d) Obras de carácter Monumental, Histórico y Patrimonial.

**2. Servicios Técnicos:**

a) Servicios de diseño o proyección arquitectónica e ingeniera de nuevas inversiones y de reparaciones, mantenimiento y demoliciones y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.

b) Servicios de proyectos urbanísticos, diseño de interiores, exteriores, mobiliario y arquitectura paisajista.

c) Servicios integrados de ingeniería de dirección integral de proyectos de inversión en todo su alcance.

d) Servicios de ingeniería de supervisión técnica y de dirección facultativa de obras.

- e) Servicios técnicos de investigación e innovación tecnológica en procesos de diseño y en sistemas constructivos, tecnológicos e ingenieros.
- f) Servicios de levantamientos técnicos de arquitectura e ingenieros en objetivos existentes y de nuevas inversiones.
- g) Servicios de elaboración de maquetas.
- h) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, dictámenes, defectación y estudios e informes técnico-económicos.
- i) Servicios de diagnósticos técnicos, tecnológicos, económicos y ambientales, de análisis de condiciones e impacto ambiental y de evaluación y estudios de riesgos, vulnerabilidad, daños y desastres naturales y tecnológicos.

### 2.1. Tipos de Servicios:

- a) Obras y objetivos de Arquitectura de todo tipo y categoría, incluyendo las de carácter Monumentario, Históricas y Patrimoniales.
- b) Todo tipo de Obras Industriales e Ingenieras.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de treinta y seis (36) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 20 días del mes de diciembre de 2013.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 482/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 34, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Matanzas, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor y Consultor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 34, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Matanzas.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la Inscripción de la Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 34, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 34, podrá ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:**

**1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Aplicación de hormigón asfáltico.
- c) Construcción y mantenimiento de áreas verdes, así como servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura. Incluye Urbanizaciones.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras de Ingeniería.
- d) Obras Viales.

**2. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios técnicos de consultoría, asesoría e ingeniería de organización de obras y de la construcción y estimación económica en actividades de la construcción.
- b) Servicios de consultoría y asesoría en obras de ingeniería.

**2.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Todo tipo de Obras.

**TERCERO:** Las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirán por un término de veinticuatro (24) meses contados, a partir de la vigencia de su inscripción.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**QUINTO:** Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 20 días del mes de diciembre de 2013.

**René Mesa Villafañá**

Ministro de la Construcción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 483/2013**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y

extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

**POR CUANTO:** La Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor y Consultor.

**POR CUANTO:** El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**POR CUANTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

### **R e s u e l v o :**

**PRIMERO:** Autorizar la Inscripción de la Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo, del Ministerio de la Construcción en la

propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

**SEGUNDO:** Mediante las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Materiales de Construcción de Guantánamo, podrá ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

#### **Alcance de los servicios autorizados:**

##### **1. Servicios de Constructor:**

- a) Reparación, mantenimiento y montaje de los objetivos autorizados.
- b) Impermeabilización de cubiertas.
- c) Montaje de carpintería de madera.

##### **1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras Menores de Arquitectura.
- b) Instalaciones Industriales.

##### **2. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción, reparación, mantenimiento y montaje de los objetivos autorizados.

##### **2.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Viviendas hasta dos niveles.

##### **3. Servicios Técnicos:**

- a) Servicio de laboratorio de ensayos de materiales de la construcción.

##### **3.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Entidades pertenecientes al sistema del Ministerio de la Construcción.

**TERCERO:** Las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirán por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir de la vigencia de su inscripción.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 20 días del mes de diciembre de 2013.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 484/2013**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras,

Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento de Artemisa, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor y Proyectista.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento de Artemisa, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento de Artemisa, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento de Artemisa, podrá ejercer como Constructor y Proyectista autorizada para la realización de los siguientes servicios:

**Alcance de los servicios autorizados:****1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, restauración, reconstrucción, rehabilitación, conservación, apuntalamiento, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Construcción y mantenimiento de áreas verdes así como exposiciones de jardinería asociadas al proceso constructivo.
- c) Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial y recubrimiento químico.
- d) Construcción y mantenimiento vial.
- e) Montaje de todo tipo de carpintería.

**1.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras Industriales.
- d) Obras Viales.

**2. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios técnicos de proyectos de edificaciones para obras nuevas y reparación, remodelación, ampliación, mantenimiento y conservación de edificaciones existentes.
- b) Servicios de asesoría técnica, elaboración de presupuestos y estimaciones económicas en materia de construcción.

**2.1. Tipos de Objetivos:**

- a) Edificaciones de Viviendas hasta cinco plantas y Viviendas Sociales aisladas.
- b) Obras pertenecientes al sistema del Poder Popular.

**TERCERO:** Las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirán por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir de la vigencia de su inscripción.

**CUARTO:** Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

**QUINTO:** El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

**SEXTO:** Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 20 días del mes de diciembre de 2013.

**René Mesa Villafaña**  
Ministro de la Construcción

**ENERGÍA Y MINAS****RESOLUCIÓN No. 420**

**POR CUANTO:** Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 51, de 3 de diciembre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como Organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobado, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

**POR CUANTO:** De conformidad con la DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA de la Ley No. 76, Ley de Minas, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 50, de 2 de marzo de 1999, del Ministro le fueron

otorgados los derechos mineros de explotación a la Unidad Básica Económica Mármoles Occidente, actualmente denominada Empresa Mármoles Cubanos, en el área del yacimiento Cayos de San Felipe, ubicado en el municipio Viñales en la provincia de Pinar de Río, por el término de cinco (5) años, con el objeto de explotar el mineral de mármol, para su utilización en la construcción; posteriormente estos derechos fueron prorrogados mediante la Resolución 240, de 13 de octubre de 2004, del Ministro, ambas del extinto Ministerio de la Industria Básica, hasta el 22 de marzo de 2014.

**POR CUANTO:** La Empresa Mármoles Cubanos, atendiendo a que la ejecución de los trabajos no ha concluido y que aún existen recursos de la variedad Negro Cabañas, único de su tipo en el país, ha solicitado una prórroga al término de los trabajos de explotación en el área que se señala en el **POR CUANTO** anterior.

**POR CUANTO:** La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al que resuelve que otorgue la prórroga solicitada atendiendo a los criterios de los organismos correspondientes.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Otorgar a la Empresa Mármoles Cubanos una prórroga al término de los trabajos de explotación en el área del yacimiento Cayos de San Felipe, ubicado en el municipio Viñales de la provincia de Pinar del Río.

**SEGUNDO:** La prórroga que se otorga estará vigente hasta el 22 de marzo de 2019.

**TERCERO:** Además de lo dispuesto en la presente Resolución, el concesionario está obligado a:

1. Cumplir con lo establecido en el Decreto-Ley No. 138, De las Aguas Terrestres, de 1º de julio de 1993, en cuanto a la protección de los recursos hídricos tanto superficiales como subterráneos.
2. Coordinar y consultar con las Autoridades de la Agricultura del territorio, así como cumplir las regulaciones contenidas en el Decreto No. 179, de Protección, Uso y Conservación de los Suelos y sus Contravenciones, de 2 de febrero de

1993, artículo 14, en cuanto a la extracción y preservación de la capa vegetal.

3. Rehabilitar el área afectada en la medida en que se finalice la extracción de mineral útil en cada parcela.
4. Consultar a la Delegación Provincial de Recursos Hidráulicos la evacuación de residuales líquidos tanto industriales como humanos.
5. Solicitar el abasto de agua a la Empresa de Aprovechamiento Hidráulico de la provincia de Pinar del Río.

**CUARTO:** Los términos, condiciones y obligaciones dispuestos en la Resolución No. 50, de 2 de marzo de 1999, del Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica, son de obligatorio cumplimiento para la Empresa Mármoles Cubanos, con excepción de los que se opongan a lo establecido en los apartados anteriores de la presente Resolución.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

**NOTIFÍQUESE** al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Mármoles Cubanos.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

**Alfredo López Valdés**

Ministro de Energía y Minas

#### **RESOLUCIÓN No. 421**

**POR CUANTO:** Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 51, de 3 de diciembre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobado, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 363-2009, de fecha 4 de noviembre de 2009, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta al que resuelve para formar, fijar y modificar los precios

del gas licuado de petróleo (GLP) y las Tarifas de servicios de suministro a granel y embotellado de GLP, correspondientes a la subrama 07.04.00 Abastecimiento Técnico-Material, en este caso para la Empresa Cubana de Gas S.A.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Fijar con carácter oficial y de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, los precios que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, formando parte integrante de la misma, que comprende el Listado de Precios Oficiales y las Tarifas de servicio de suministro de GLP, a granel y embotellado, correspondientes a la subrama 07.04.00 Abastecimiento Técnico-Material, en este caso para la Empresa Cubana de Gas S.A., los cuales se aprueban para el trimestre enero-marzo del año 2014, con vigor hasta el 30 de marzo de 2014.

**SEGUNDO:** Se deroga la Resolución No. 337, de fecha 30 de septiembre de 2013, dictada por el

que resuelve, en la que se fijaron los precios y tarifas de suministro de GLP, correspondientes a la subrama 07.04.00 Abastecimiento Técnico-Material, de la Empresa Cubana de Gas S.A., para el trimestre octubre-diciembre de 2013, con vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

**TERCERO:** Los precios fijados mediante la presente Resolución se comienzan a aplicar desde el 1ro. de enero de 2014.

**COMUNÍQUESE** la presente al Gerente General de la Empresa Cubana de Gas S.A., al Director General de la Unión Cuba-Petróleo, en forma abreviada CUPET y a la Directora de Regulación y Control de este Ministerio.

**DESE CUENTA** a la Ministra de Finanzas y Precios.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

**DADA** en La Habana, a los 23 días del mes de diciembre de 2013.

**Alfredo López Valdés**  
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO**

**07.04.00 ABASTECIMIENTO TÉCNICO – MATERIAL PRECIOS AL CLIENTE FINAL  
DEL SECTOR AUTOFINANCIADO**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UM</b>	<b>PRECIO USD</b>
GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL	l	0,5945
GAS LICUADO DE PETRÓLEO EMBOTELLADO	kg	1,2885

NOTA: ESTOS PRECIOS SERÁN UTILIZADOS POR LA EMPRESA CUBANA DE GAS S.A. VIGENTES HASTA EL 30 DE MARZO DE 2014.

**TARIFA DE SERVICIO DE SUMINISTRO A GRANEL Y EMBOTELLADO DE GAS LICUADO  
DE PETRÓLEO AL SECTOR NO AUTOFINANCIADO**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UM</b>	<b>PRECIO USD</b>
SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO:		
- A GRANEL	t	53,02
- EMBOTELLADO	t	124,96

NOTA: ESTOS PRECIOS SERÁN UTILIZADOS POR LA EMPRESA CUBANA DE GAS S.A. VIGENTES HASTA EL 30 DE MARZO DE 2014.